

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20200008300**

Clase de Proceso: *Liquidación patrimonial*

Deudor: *Pablo Caicedo Patiño*

Téngase en cuenta que el auxiliar de justicia Dr. Alfonso Dueñas Hernández el **21 de enero de 2021** tomó posesión del cargo de liquidador para el cual fue designado según consta en el acta que reposa en el expediente.

Se requiere a la parte actora para que acredite el pago de los honorarios provisionales por valor de \$300.000 fijados al auxiliar de justicia para que cumpla con la labor encomendada.

En acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10<sup>o</sup> del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho<sup>2</sup>, y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), con el fin de llevar a cabo la publicación del aviso ordenado en el numeral 2.3 de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda se DISPONE que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

RECONOCER personería a los abogados Cesar Ucrós Barros y Paola Alexandra Angarita Pardo como apoderados principal y suplente de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. Se les recuerda a los profesionales del derecho que no podrán actuar simultáneamente en el proceso. Téngase en cuenta que al interior del proceso está actuando la abogada Paola Alexandra Angarita Pardo.

Por secretaría actualícese el oficio No. 534 dirigido a los jueces, para que el mismo sea entregado al liquidador, para el respectivo diligenciamiento.

---

<sup>1</sup> Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Cumplido lo anterior y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE ( ),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02965295b636365abe2973322d9c46e87ceef22948b0734a10c4524ee115678b**

Documento generado en 16/04/2021 07:23:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**